

Hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, se allega correo al correo electrónico institucional el día 18 del 06 a la hora de las 14:23 p.m. el oficio AOCE -2021 de la Vicepresidencia de Operaciones Gerencia Operativa de Convenios copara lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00003-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	ISMAEL MARROQUÍN.

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la **obligación N° 725015920235945** el capital coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 27 de febrero del año 2020; pero los intereses de plazo, no se ajustan con lo solicitado en la demanda ni con lo ordenado en auto mandamiento de pago como tampoco el valor de “otros conceptos” y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; razón por la cual se modificará el valor de los intereses de plazo y el valor de otros conceptos; si se observa en la demanda, se solicitaron como intereses de plazo la suma de \$893.210, oo y el valor de tal \$16.420 por otros conceptos y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'800.764
INTERES CORRIENTE	\$893.210
INTERES MORATORIO	\$2'227.398
OTROS CONCEPTOS	\$16.420
TOTAL GENERAL	\$6'937.792

Igual situación a la descrita anteriormente sucede para la **obligación N° 725015920220777**, si se observa en la demanda, se solicitaron como intereses remuneratorios la suma de \$952.281, oo y por “otros conceptos” se solicitaron \$41.378, mismos valores que fueron ordenados en el auto mandamiento de pago, en consecuencia, se procede a modificar la liquidación del crédito de la referida obligación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$8'332.663
INTERES CORRIENTE	\$952.281

INTERES MORATORIO	\$6'338.383
OTROS CONCEPTOS	\$41.378
TOTAL GENERAL	\$15'664.705

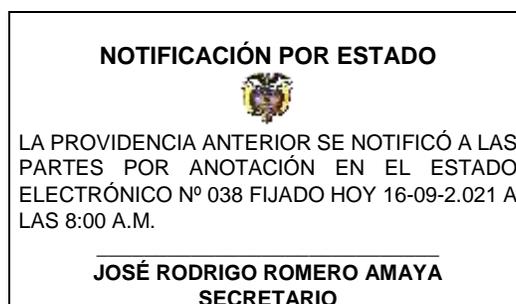
Con relación al oficio procedente del Área de Embargos, se ordena anexar al expediente. Por último, esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920235945**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$6'937.792), hasta el día 27 de mayo del año 2.021.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920220777**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos (\$15'664.705), hasta el día 27 de mayo del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

**Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Umbita**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f01be210be540d0864347210f99e26d6d8ca0438c46a670bc317caa212c9
200**

Documento generado en 15/09/2021 05:00:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**